

NORMATIVA DE BECAS A BOXEADORES/AS, PARA LA TEMPORADA 2012/2013

Normativa de Becas aprobada por la Comisión Directiva de Boxeo Amateur de la Federación Española de boxeo a 3 de Octubre de 2012.

Esta normativa, anula todas las anteriores.

OBJETIVOS.

Se pretende regular y dar transparencia, al plan de becas que la Federación Española de Boxeo, va a destinar para la temporada 2012/2013. El objetivo es posibilitar la máxima dedicación a la preparación, con el fin de obtener un óptimo rendimiento en competición internacional.

NORMAS GENERALES PARA LA CONCESION DE BECAS.

Artículo 1.- Condición indispensable para percibir la beca, es tener la Nacionalidad Española o en trámite y estar en posesión de la licencia federativa de la FEB.

La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la Normativa.

La percepción de becas complementarias, no será compatible con el disfrute de las becas ADO, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 2.- La concesión y asignación definitiva de las becas, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la FEB, quien resolverá las propuestas que le eleve su "Comité Técnico", valorando las condiciones y circunstancias deportivas y personales, que considere oportunas con relación a los fondos de que disponga, dentro del presupuesto anual de la FEB, para atender estos gastos.

Artículo 3.- La condición y disfrute de una beca, no establece relación laboral alguna con la FEB, ni implica compromiso alguno por parte de la FEB, en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.

Artículo 4.- La duración de las becas, irá desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2012, excepto en los casos de REVOCACIÓN que se detallan en esta Normativa.

Artículo 5.- Si en un boxeador coinciden posibilidades distintas de obtención de becas, se accederá solo a la de mayor cuantía.

Artículo 6.- Las becas se librarán mensualmente, del 1 de septiembre de 2012 al 1 de agosto de 2013, siempre que el CSD libre en plazo la subvención concedía a la Federación Española de Boxeo.

Artículo 7.- Los boxeadores que a criterio del Equipo Técnico, deban causar baja en el Equipo Nacional, serán avisados primero verbalmente y a continuación por escrito, con un mes de antelación, teniendo derecho a percibir la Beca correspondiente, del mes siguiente a la comunicación, siempre que continúen los entrenamientos, durante dicho mes.

CLASES DE BECAS, BECAS POR RESULTADOS Y CRITERIOS DE OBTENCION.

Artículo 8.- BECAS-ADO: Las becas ADO, se dirigen exclusivamente a boxeadores que participen en pruebas olímpicas. Los criterios para conseguir esta Becas, los establece ADO.

NIVEL	CUANTÍA EN €
ADO M1	60.000
ADO M2	50.500
ADO M3	45.000
ADO D1	34.000
ADO D2	30.500
ADO D3	27.000
ADO D4	24.000
ADO D5	20.500

8.1 BECAS-FEB: Como complemento a las becas ADO y con el fin de llegar a otros boxeadores de interés federativo, la FEB ha establecido la BECA FEDERATIVA.

BECA FEDERATIVA: 6.000 € brutos anuales.

Boxeadores del Equipo Nacional (Élite y Youth) percibirán una Beca mensual (12 meses por año) de **500 €**.

8.2 AYUDAS FEDERATIVAS POR RESULTADOS.

Competiciones Internacionales. Según el número de países que asistan a la competición, todos los Campeonatos Internacionales se clasifican en :

- A.-** Campeonatos de 1 estrella. (- 12 países).
- B.-** Campeonatos de 2 estrellas (+ 12 países).
- C.-** Campeonatos de 3 estrellas (Cto. Europa, Cto. Mundo y Copa del Mundo).

Se adjunta cuadro de premios.

CAMPEONATOS INTERNACIONALES	1 ESTRELLA	2 ESTRELLAS	3 ESTRELLAS
Medallas			
ORO	200 €	300€	600 €
PLATA	150 €	250€	400 €
BRONCE	100 €	200 €	300€
DIPLOMA (5° - 8°)			100 €

NOTA:

1.- Para optar al premio de medalla, será condición indispensable haber disputado y ganado 1 combate como mínimo para entrar en puestos de medalla.

2.- Los Juegos Olímpicos y Juegos del Mediterráneo son considerados Competiciones 3 estrellas, donde solamente se percibirá los premios establecidos por el COE.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 9.- Todos los deportistas que perciban cualquier tipo de beca, deben cumplir con los siguientes compromisos:

- 9.1** Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador o director técnico.
- 9.2** Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación Española de Boxeo en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- 9.3** Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación Española de Boxeo, en cuantas competiciones participe, representando a España a nivel individual o formando parte del Equipo o Selección Nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de la Federación. La equipación entregada al deportista, será devuelta a la Federación, en el caso de abandonar por cualquier causa, el Equipo Nacional sin pertenecer a él, un mínimo de cuatro meses.
- 9.4** Cumplir la normativa de régimen interior de los centros, en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, así como cumplir y respetar la normativa establecida, por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la Federación Española de Boxeo.
- 9.5** Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje, tanto con ocasión de la competición como fuera de ella, que se le requiera a través de la Federación Deportiva Española.
- 9.6** El deportista, no podrá realizar determinadas actividades de riesgo, durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Federación Española de Boxeo.
- 9.7** El deportista, requerirá de autorización de la Federación Española de Boxeo, para participar en todas aquellas competiciones, que no sean de interés para la propia Federación.
- 9.8** El deportista, no podrá pasar al campo de boxeo profesional, sin la autorización de la F.E.B., en cumplimiento del actual Reglamento de Boxeo Aficionado.
- 9.9** El deportista, tiene que matricularse en el Instituto al ingresar en La Residencia Blume u otro centro de entrenamiento, y realizar los estudios que le correspondan, según su libro de Escolaridad.

- 9.10** Es absolutamente obligatorio, la asistencia a las clases en las que se este matriculado cumpliendo el horario establecido. La no asistencia a clase por motivos ajenos a problemas médicos o deportivos será considerado como falta grave, pudiendo tener consecuencias graves para el deportista, tales como perder la beca económica, y en caso de reincidencia, tener que abandonar el Equipo Nacional. En el caso de que parte del equipo se desplace a una competición fuera de la residencia, los deportistas que no participen en la misma no podrán abandonar el régimen de concentración deportiva y de estudios establecidos, así como los descanso activos no implican necesariamente el echo de que se conceda un descaso lectivo.
- 9.11** Los deportistas no podrán incorporarse a la disciplina del Equipo Nacional con un peso superior a 2,5 kg respecto al peso de competición tras los periodos de vacaciones o transitorios.
- 9.12** Los deportistas están obligados a la notificación de cualquier síntoma de carácter médico al responsable de los servicios médicos y a los técnicos del equipo nacional, que tomaran las medidas oportunas para el restablecimiento del deportista.

DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS BECADOS.

Artículo 10.- Todos los deportistas que perciban cualquier tipo de beca, adquieren los siguientes derechos:

- 10.1** Debe conocer el órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
- 10.2** Gozará de prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación.
- 10.3** La Federación Española de Boxeo, le facilitará los medios técnicos y de infraestructura, para el desarrollo de su preparación deportiva.
- 10.4** La Federacion Española facilitará un desplazamiento a sus domicilios y regreso a la concentración siempre y cuando el seleccionador nacional les conceda descanso vacacional o por motivos médicos

ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Artículo 11.- Los boxeadores adjudicatarios de las becas, estarán obligados a remitir a la FEB, esta Normativa firmada, en la que conste su aceptación y en la que declaran de modo expreso, el conocimiento y aceptación de la misma en todos sus términos.

REVOCACIÓN Y RESCISIÓN

Artículo 12.

- 12.1** La Junta Directiva de la FEB, y de acuerdo a los informes del Equipo Técnico, podrá rescindir en parte o en su totalidad, las percepciones económicas de la beca en los siguientes casos:

- a) En caso de sanción, emitida por el Comité de Disciplina de la FEB, por razones de dopaje, se revocará la beca en el momento que dicho Comité, dictamine sanción por dopaje.
- b) Desde el momento que un deportista becado, dejase voluntariamente de asistir a los entrenamientos establecidos por el Equipo Técnico de la FEB, se rescindirán las becas concedidas.
- c) El incumplimiento de los puntos 9.4, 9.5, 9.9, 9.10, 9.11 y 9.12 de esta normativa podrá ser sancionado con la rescisión parcial o total de la beca.
- d) La beca del deportista podrá ser revocada entre uno y tres meses en el caso de incumplimiento de los puntos 9.1, 9.2, 9.3, 9.6, 9.7, 9.9, 9.10 y 9.11 de la presente normativa.
- e) En el caso de que el Comité de Disciplina Deportiva, dictara sentencia firme de sanción sobre el deportista becado, la Junta Directiva podrá rescindir parcial o totalmente la beca, siempre que la sanción impida el cumplimiento de esta Normativa.
- f) Por decisión técnica.

12.2 Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de la FEB en materia de rescisión parcial o total de la beca, serán ejecutadas sin perjuicio de que estas estén sujetas a revisión, a solicitud del boxeador, en un plazo de 15 días desde la modificación.

12.3 La decisión de rescisión de las becas, la comunicará la Junta Directiva por escrito a los interesados.

Al firmar este documento, me doy por enterado de la Normativa de Becas y el Código Ético.

Madrid, 03 de Octubre de 2012

Vº Bº

D. Justo Vázquez Marcos
Presidente Comisión Gestora F.E.B.

Deportista: D./ña _____
D.N.I. _____